PROYECTO DE LEY QUE, PRODUCTO DEL ALZA DE LAS TARIFAS ELECTRICAS, REDUCE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PANEL DE EXPERTOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL, ADEMÁS DE DISMINUIR EL NUMERO DE INTEGRANTES DE AMBAS ENTIDADES

Consideraciones

La institucionalidad en materia eléctrica, regulada en gran parte por medio de la ley General de Servicios Eléctricos, se compone de una serie de organismos que intervienen de diversas formas en la gobernanza eléctrica del país.

Uno de estos organismos es el Panel de Expertos, órgano colegiado y autónomo, que fue creado por medio de la ley 19.940, el año 2004. Entre sus funciones se encuentra el pronunciamiento sobre las discrepancias y conflictos que se susciten en materia de legislación de electricidad y servicios de gas, cuando se sometan estos a su conocimiento, ya sea por parte de las empresas prestadoras de estos servicios u otras entidades habilitadas. También dirime las discrepancias que se suscitan entre el Coordinador Eléctrico y las empresas sujetas a su coordinación.

En cuanto a su composición, la ley determina que su integración es de siete personas, cinco de los cuales deben ser ingenieros o licenciados en ciencias económicas, nacionales o extranjeros, y dos abogados, de amplia trayectoria profesional o

OFICINA
CHILE
13-08-2024
18:02
VIRTUAL

académica, que acrediten en materias técnicas, económicas o jurídicas del sector energético, dominio y experiencia laboral mínima de tres años. Estos son designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante concurso público.

A su vez, la norma que regula a esta entidad, fija su mecanismo de financiamiento, el cual es financiado directamente por los usuarios finales, tanto libres como aquellos sujetos a la fijación de precios, por medio del "Cargo por Servicio Público, y las remuneraciones. En el caso de estas últimas, la ley señala que ascenderán a la suma de 320 UTM.

El año 2016, y con el objeto de seguir robusteciendo la institucionalidad, se promulgó la ley 20.936, que establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Dicha iniciativa se enmarcó en la "Agenda de Energía" propuesta el año 2014, la cual tuvo por objeto determinar un plan de acción para la mejora del sistema, su sustentabilidad y precios. Además, buscaba otorgar estabilidad y claridad en el actuar institucional por los próximos 10 años, logrando así un proceso de transición energética.

Por lo anterior, y con el objeto de otorgar competencias a un organismo coordinador, se creó por ley esta institucionalidad independiente, que coordina la operación del sistema eléctrico, además de tener la función de monitorear dicho mercado, velando así por su interés general.

En la actualidad, el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), que vela por una operación conjunta de las instalaciones que integran el sistema interconectado, se organiza bajo la figura de una corporación autónoma de derecho público, sin fines de lucro y con patrimonio propio.

Este funciona como un órgano técnico e independiente, dirigido por un Consejo Directivo, compuesto de cinco personas, que dirigen y administran dicho organismo, además de poder contar con un Director Ejecutivo, que tiene a su cargo la

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-08-2024
18:02

materialización de los acuerdos y directrices emanadas del Consejo, además de encargarse de su funcionamiento técnico y administrativo.

Su misión, tal como se detalla en su sitio institucional, es: "*Servir a Chile preservando la seguridad de su sistema eléctrico, con la operación más económica para el conjunto de sus instalaciones y garantizando el acceso abierto a los sistemas de transmisión*."[1]

Las cinco personas que integran este consejo estratégico, son designados por el Comité Especial de Nominaciones, el cual se compone por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), el Presidente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la Presidenta del Panel de Expertos y el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública. Estos consejeros eligen entre sus pares a quien ejercerá como presidente, además de designar a quien ejerce como director ejecutivo y determinar su estructura interna para el buen funcionamiento. El ultimo proceso se realizó el 8 de octubre de 2016.

Es preciso destacar, que el cargo de consejero es remunerado, y al igual que el Panel de Expertos, su financiamiento se obtiene por medio del **"Cargo de servicio público"**, el cual se aplica, desde el año 2017, a clientes libres y regulados.

Quienes componen el Consejo del CEN reciben por su trabajo una remuneración que asciende a las 320 UTM, lo que se traduce en casi $21.088.320 al mes, es decir, el Estado de Chile debe desembolsar mensualmente cerca de $107.550.432 pesos, solo en concepto de remuneraciones de las y los consejeros (sin contar los miembros del panel de expertos) cuestión que se incorpora en la tarifa, es decir, son los consumidores quienes sostienen estos altos cargos y sueldos.

Respecto a la remuneración del director del CEN, esta asciende a las 352 Unidades Tributarias Mensuales, lo que equivale a 4224 UTM al año, es decir, mensualmente el director del Consejo recibe cerca de $ 23.197.152 al mes[2].

[1] Fuente: Cita textual https://www.coordinador.cl/coordinador/
[2] Monto calculado según el valor de la UTM a agosto de 2024, fuente https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2024.htm

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-08-2024 18:02 VIRTUAL

A lo anterior debe sumarse la remuneración del Director ejecutivo, la que es fijada por el mismo Consejo del Coordinador, y que el año 2023 significó un gasto de $298.844.270.[3]

El valor de la tarifa eléctrica en nuestro país es regulado por la autoridad, esta se define considerando diversas variables, que pueden afectar el suministro, y se consagra por medio de los Decretos Tarifarios emanados del Ministerio de Energía.

Dentro de estas variables, el uso del sistema de transmisión y el cargo por servicio público se determinan, por regla general, multiplicando el consumo mensual en Kilovatio-hora, por el valor del componente correspondiente.

El **"Cargo de Servicio Público**" es fijado por resolución exenta, siendo la última de estas, la n°841, del 18 de noviembre de 2022.

Con estos fondos, también se financia el estudio de franja, instrumento de política pública que permite definir el espacio donde se emplazarán las nuevas líneas de transmisión eléctrica, lo que conlleva la realización de estudios que tienen como consideración las situaciones ambientales, técnicas y sociales. Aquello se consagra en el artículo 93 de la ley General de Servicios Eléctricos.

Desde el día 1 de Julio del presente año, las tarifas eléctricas han tenido un alza que se calcula entre un 35 y 40 porciento, afectando especialmente a la ciudadanía y el comercio. Esto tendrá un impacto directo en el presupuesto de las familias, especialmente aquellas de menores ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta irrisorio que organismos, cuyo objetivos y funciones, buscan garantizar la operación más económica para el conjunto de las instalaciones del sistema eléctrico[4], mantengan sueldos tan altos.

El presente proyecto de ley, tiene por objeto entregar una señal clara en la materia, proponiendo una reducción significativa en los sueldos y número de integrantes del

[3] Fuente: https://www.coordinador.cl/transparencia/remuneracion-consejo-y-personal/
[4] Fuente: Cita textual: https://www.coordinador.cl/coordinador/objetivos-y-funciones/#:~:text=El%20Coordinador%20El%C3%A9ctrico%20Nacional%20realiza,servicio%20en%20el%20sistema%20el%C3%A9ctrico.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-08-2024 18:02 VIRTUAL

consejo del Coordinador Eléctrico, pues son ellos quienes deben velar por el interés colectivo y general, cuestión que hoy no ocurre. Esta disminución también se propone para el Panel de Expertos, puesto que, mientras el usuario ve un aumento en sus cuentas, quienes deben velar por el correcto funcionamiento del sistema, mantienen sueldos millonarios, sostenidos directamente por los usuarios, que han sido profundamente castigados con el alza de las tarifas eléctricas.

Para materializar dicha idea, sometemos a la discusión de esta Honorable Cámara, la siguiente modificación al decreto con fuerza de ley N°4/20.018, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley General de Servicios Eléctricos, con dos propósitos, el primero, modificar los artículos 209 y 212°-3, que fijan el número de miembros, del Panel de Expertos y del Directorio del Coordinador Eléctrico; en segundo lugar, los artículos 212 y 212°-10, en el caso de este último artículo, incorporado por medio de la ley 20.936, que fijó la remuneración de los consejeros en equivalencia a la del Panel de Expertos, además de su rebaja, se propone un monto máximo de remuneración.

Por tanto, requerimos dar curso a la tramitación del siguiente proyecto, destinándose a la comisión de Minería y Energía de la Cámara.

Proyecto de ley

Artículo único. - Modificase el decreto con fuerza de ley N°4/20.018, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley General de Servicios Eléctricos, en el siguiente sentido:

1) Reemplazase, en el inciso primero del artículo 209, la frase “siete profesionales, cinco de los cuales”, por la siguiente:

 “Cinco profesionales, tres de los cuales”

2) Reemplazase el inciso cuarto del artículo 212, por el siguiente:

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-08-2024
18:02

"Los honorarios mensuales de los integrantes del panel serán de ciento diez unidades tributarias mensuales, y los del secretario abogado, de ciento veinte unidades tributarias mensuales."

3) Reemplazase en el inciso primero del artículo 212-3, la frase "compuesto por cinco consejeros,", por la siguiente:

 "Compuesto por tres consejeros"

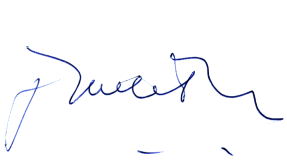
4) Incorporase un nuevo inciso final al artículo 212-10°, del siguiente sentido:

 Con todo, la remuneración bruta no podrá exceder las ciento treinta unidades tributarias mensuales.

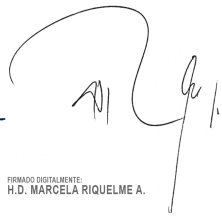
JAIME MULET MARTÍNEZ

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-08-2024
18:02
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTÁN VIDELA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

